

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 112-2019-GM/MPJB



Jorge Basadre, 17 de abril de 2019

VISTO:

El Memorando N° 058-2019-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 15ABR2019, y el Informe N° 0382-2019-DALS-GDTI-GM/MPJB de fecha 15ABR2019 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre designación del responsable de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA PROTECCION CONTRA INUNDACIONES TRAMO CHIPE - PUENTE CAMIARA Y CINTO - PUENTE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 7: "La entidad designara a los residentes responsables de la ejecución de la Obra al igual que los Inspectores de Obra cuando se trate de obras por Administración Directa", en concordancia con la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Publicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB, tiene por objeto establecer los procedimientos y normas a seguir para la Ejecución y Supervisión de Obras por Administración Directa que ejecuta la Municipalidad Provincial Jorge Basadre e implementar las acciones a tomarse basándose en las Normas Vigentes

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2019-GM/MPJB de fecha 05 de febrero de 2019, es aprobado el Plan de Trabajo de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA PROTECCION CONTRA INUNDACIONES TRAMO CHIPE - PUENTE CAMIARA Y CINTO - PUENTE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA", con un presupuesto total de S/ 402,900.00 soles, con un plazo de ejecución de 45 días calendario y la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita se formalice mediante acto resolutivo la designación del ING. ANDRES RODRIGO CHAMBILLA CHOQUE, como responsable de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA PROTECCION CONTRA INUNDACIONES TRAMO CHIPE - PUENTE CAMIARA Y CINTO - PUENTE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA", con efectividad al-15 de abril de 2019.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de la facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 012-2019-A/MPJB y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con efectividad al 15ABR2019, al ING. ANDRES RODRIGO CHAMBILLA CHOQUE, como Responsable de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA PROTECCION CONTRA INUNDACIONES TRAMO CHIPE - PUENTE CAMIARA Y CINTO - PUENTE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA", exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo y de administración que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, asignar y hacer cumplir con responsabilidad, las funciones inherentes al cargo de responsable de actividad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al ING. ANDRES RODRIGO CHAMBILLA CHOQUE, y su distribución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



C.c.
- Archivo
- OAJ
- GDTI
- Interesado

